

000134 39

De quantos es la carta vieren como a lo
de vna de la Provincia de Salta ya conoto que
mi poder cumpla bastante a dho de torrez y me
egorde cuellar vna de la ciudad, del a vera en
qualquiera de los insolidum y especialmente para
que en mi non. Quedan reserbiados todos los
dijos de oro, edras qualesquier cosas. que me son seran
de las en la dha ciudad y otras partes de la nueva
España por obligaciones y en da qualquier mane
ra y generalmente de los y para todos mis dho
tor se biles y criminales que tenen y tubiere con quales
quier personas (an si diendo a tor, como rra, es
vuelo vno y dho. Parecer en fusio en la rra audi
encia de la nueva España edras justicias con
sente con veng. y pongan de mandas que de las
acusaciones e sepciones e defenciones. e presenten
tes fijos e robanzas y escrituras escritas y peticio
nes e conclusiones. dedix con sentencias terlo auto
rias y definitivas. consentir e a delar en dho
de las de las seguir donde con veng. e hazer
eagan. todos los dho. ed mas autos pidiiales y es
trajudiciales que con veng. en caso. sean. y
de cuiones. duciones ventas e remates de bienes
e de mas que yo podia hazer sy tanto que me
al mente ayan finciao e acabado los dho. y los
tos. entosos grados y d tancia e cobrado

sibido lo que seme debiere edebe, ed arcar tas de pago /
ed finiquito elo quemas con venga que ~~ar~~ a ello
elo a ello anexo ed dependiente los dos te poder con fa
cultas, de purar esofituyr e consueynas, edo
libre e general ad ministracion elo indio en forma
e oblige mi persona bienes y el dño otorgante aqui enyo
el scri. d oye que conosco. lo firmo. fecho en el dia diez
de mayo. de los remedios que es del dño al dñ. de esta ro
vin a de xala da. dies y siete dias del mes de febrero. de mil
y quinientos y noventa y siete años. testigos jñ baptista
odonio ymanuel Rodriguez y diego de orduna lozando es
tantes en el dño Ha diez. *als der ill munn als*

(em dem)

Recordon
Amo 200